

OFICINA DE LA ABOGADA GENERAL
Convenio de Coordinación y Colaboración del Campus León

Introducción

En seguimiento al Convenio de Coordinación y Colaboración publicado en el periódico del Gobierno del Estado de Guanajuato y la Gaceta Universitaria el 09 de diciembre del 2019, así como sus derivaciones, se envían los avances a la cláusula octava, inciso b), relativa a la “violencia académica”, que a la letra establece:

“Crear e implementar protocolos para identificar los trabajos, proyectos, publicaciones, entre otras producciones de trabajo intelectual estudiantil susceptible a plagio por parte de los profesores. Dichos protocolos deberán contener las medidas y sanciones correspondientes en una situación de plagio, especialmente los casos donde investigadores docentes hayan tomado el material intelectual de estudiantes”.

I. Acciones realizadas para el cumplimiento

Se fortalecieron los principales procedimientos de Propiedad Intelectual al interior de la universidad, con las siguientes acciones:

Obras literarias publicadas como libros. Las obras literarias que son publicadas bajo el sello editorial de la universidad de Guanajuato en formato de libro atraviesan por una fase legal, en la cual se verifican las condiciones jurídicas de la obra a publicar, entre la que destaca la legítima autoría, es decir, que toda profesora, profesor o miembro de la comunidad universitaria en general, incluso externos, deberán ser los legítimos autores de la obra que se publique en un libro bajo el sello editorial Universidad de Guanajuato.

En este rubro destaca la entrada en vigor del Reglamento Editorial de la Universidad de Guanajuato (REUG), instrumento normativo que regula la actividad editorial de la universidad cuando actúa en carácter de “editor” (bajo el sello editorial UG). El documento en mención fue trabajado por el Programa Editorial Universitario en conjunto con la Oficina del Abogado General, y entró en vigor el 22 de marzo de 2021.

En cumplimiento a este ordenamiento normativo, los procedimientos legales son cuidados a efecto de *“salvaguardar los derechos sobre publicaciones de sus autores y de la institución, con apoyo de la Oficina del Abogado General”*, de acuerdo con el artículo 8, fracción IV del REUG.

Todos y cada uno de los autores que pretendan publicar una obra literaria bajo el sello editorial UG, deben ser los legítimos autores y autoras de tal obra, y no debe existir conflicto con los derechos autorales. Lo anterior se logra a través de la firma autógrafa de los documentos denominados “Formato de autorización para publicación de libros”, “Formato de autorización para publicaciones digitales de acceso abierto” y “Formato de autorización para uso de material gráfico en publicaciones”, disponibles en la siguiente liga: <https://www.ugto.mx/editorial/guia>.

Los documentos en mención son el soporte legal para que, quien se ostente como autor de cierto material intelectual, manifieste a través del citado instrumento que efectivamente tiene ese carácter, y que se obliga a responder de la originalidad de la obra en caso de reclamación de un tercero.

A más de lo anterior, el REUG crea el órgano colegiado denominado “Comité Editorial Institucional”. De acuerdo con el artículo 5 del REUG, la Comisión Editorial Institucional brindará apoyo para el fortalecimiento de la labor editorial, así como para propiciar buenas prácticas editoriales dentro de la institución, prácticas que por supuesto, incluyen las legales, tales como el cuidado de las etapas legales que están inmersas en el proceso editorial, para la salvaguarda de los derechos sobre las publicaciones, tanto de los autores como de la institución.

Obras literarias publicadas en revistas universitarias. Se ha dado asesoría legal a diversos profesores y cuerpos académicos que están en el proceso de conformar una revista. La asesoría ha consistido en la protección legal aplicable al proyecto de revista y, sobre todo, recomendaciones legales para evitar la conducta conocida como “plagio” en las publicaciones dentro de la revista, tales como los escritos de autorización o licencia de derechos autorales al sello editorial de revista.

Obras literarias y artísticas, sometidas a registro. Las obras literarias y artísticas que son inscritas ante el Registro Público del Derecho de Autor del Instituto Nacional del Derecho de Autor (INDAUTOR) bajo la titularidad de nuestra casa de estudios atraviesan por una fase legal en la cual se verifican las condiciones jurídicas de la obra a registrar, entre las que destaca la asignación de autorías. La fase legal es materializada a través de una **“Directriz legal de protección en materia de Propiedad Intelectual”** que le recae a cada proyecto institucional que es sometido a registro. El dictamen es emitido acorde a diversas condiciones, tales como la naturaleza del proyecto, los activos intangibles que surjan, los fines para los cuales fue creado, el destino que se le dará y los criterios, posturas o usos y costumbres de la comunidad universitaria, así como el carácter de sus creadores y su grado de intervención en la obra.

Por otra parte, para proceder con el registro de obras originales (que no constituyan plagios), fue elaborado un modelo de **“Escrito de reconocimiento de derechos”**, documento que firma el personal académico y administrativo, que fungen como autores en un proyecto sujeto a registro. En caso de estudiantes, se aplica un contrato de cesión de derechos de obra literaria o artística. Dicho documento se firma por quien ostenta el carácter de autor, en la fase legal, en aras de salvaguardar los derechos morales de todos los autores involucrados y su debido reconocimiento.

Invencciones sometidas a solicitud de patente. Las invenciones que son sometidas a solicitud de patente de invención y/o registro de modelo de utilidad o diseño industrial ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI) bajo la titularidad de nuestra casa de estudios, atraviesan por una fase de formalidad legal, en la cual los inventores suscriben un Contrato de Cesión de Derechos de Invención, destacando que en este instrumento, los inventores manifiestan su carácter de inventor y el porcentaje de participación, en aras de salvaguardar el derecho de reconocimiento de los inventores, y en su justo porcentaje según su participación.

Participación en proyectos de investigación. Se elaboró un proyecto de **“Carta de Confidencialidad”**, para ser implementado a inicio de los proyectos de investigación y donde toma lugar la participación de alumnos. Entre otros aspectos, el instrumento contempla que se recabe el consentimiento del alumno al inicio de un proyecto de investigación en el cual tendrá una activa

participación, el compromiso de guardar confidencialidad, y que le sea reconocido el carácter de autor, creador y/o inventor, si conforme a ley, su participación le otorga dicho carácter.

Políticas de Propiedad Intelectual. Actualmente, se está en proceso de elaboración del documento denominado “Políticas de Propiedad Intelectual de la Universidad de Guanajuato”. El objetivo de dicho documento, consiste en contar con un marco normativo que permita una adecuada gobernabilidad, seguridad jurídica, claridad y entendimiento con respecto al proceder y gestión de la propiedad intelectual al interior de la Universidad, permitiendo principalmente aclarar la titularidad y uso de los activos intelectuales que se deriven de las creaciones generadas por miembros de la comunidad universitaria en el ámbito universitario.

En aras de tener un referente por parte de la autoridad competente y organismo especializado en la materia, mismo que resultará altamente enriquecedor para trazar un curso legal benéfico para la comunidad universitaria, se extendió la petición de colaboración en la conformación del documento en cita, a las entidades especializadas en la materia:

- a) **Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI)**, Autoridad competente para la aplicación administrativa en materia de Propiedad Industrial y otras figuras jurídicas tuteladas dentro de la Ley de la Propiedad Industrial.
- b) **Instituto Nacional del Derecho de Autor (INDAUTOR)**, Autoridad competente para la aplicación administrativa en materia de Derecho de Autor y otras figuras jurídicas tuteladas dentro de la Ley Federal del Derecho de Autor.
- c) **Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI)**, Organismo especializado de las Naciones Unidas que fomenta la propiedad intelectual en todo el mundo.

La Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) aceptó la colaboración. La colaboración en cuestión versó en que nos compartieron material con información útil para la redacción de políticas de propiedad intelectual en el ámbito universitario, 3 documentos en Word: 1. El modelo de política de Propiedad Intelectual para instituciones académicas y de investigación, 2. Directrices para la personalización de la plantilla de política de Propiedad Intelectual y 3. Lista de control del redactor de la política de Propiedad Intelectual.

Ahora bien, y dado que históricamente nuestra Universidad no ha tenido un documento que aglomere y regule las cuestiones de propiedad intelectual de nuestra institución, el proyecto ha demandado un estudio minucioso de la naturaleza de la propiedad intelectual en el ámbito universitario, así como un exhaustivo análisis del contexto jurídico nacional y del contexto normativo institucional.

Cabe mencionar que el documento actualmente se encuentra en proceso, debido principalmente a:

1. Tanto el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI) como el Instituto Nacional del Derecho de Autor (INDAUTOR), suspendieron actividades laborales con motivo de la contingencia sanitaria..
2. En julio de 2020 fue abrogada la Ley de la Propiedad Industrial, se promulgó la nueva Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, al mismo tiempo se aprobaron reformas de gran trascendencia a la Ley Federal del Derecho de Autor, lo que implicó la realización de un nuevo análisis del contexto jurídico nacional que ya se había considerado como base para la redacción de los artículos. Se adjunta el documento denominado “**Análisis del contexto jurídico nacional**”.

Por otra parte, en los convenios y contratos donde la Universidad participa en el desarrollo de algún proyecto de investigación, se incluye una cláusula que prevé el reconocimiento del derecho moral de autoría tanto de profesoras y profesores, como de estudiantes que participan en su desarrollo.

Asimismo, en los anexos que contienen la propuesta de participación que se presentan para los efectos referidos en el párrafo que antecede, se incluye la mención de las profesoras y de los profesores participantes, así como, de ser el caso, de los estudiantes que colaboran o tienen alguna intervención en el proyecto.

Acciones proactivas emprendidas por esta oficina relacionadas con el tema: Difusión de la cultura de la Propiedad Intelectual

Para enfrentar controversias de propiedad intelectual, las acciones preventivas juegan un papel fundamental. Una de tales acciones es la difusión de la cultura de la Propiedad Intelectual entre la comunidad universitaria. Con una cultura de propiedad intelectual, los integrantes de la comunidad universitaria pueden tener certeza de qué derechos, obligaciones y alcances les corresponden y cuales no, cuando se interactúa en un entorno tan diverso como el universitario.

Para sumar a tal objetivo de consolidar una cultura de propiedad intelectual dentro de la comunidad universitaria, se llevó a cabo el evento ***“Conmemoración del Día Mundial de la Propiedad Intelectual en la UG”*** año 2021, por primera vez en versión digital, que tuvo verificativo los días 26 y 27 de abril.

El evento contó con la participación de las siguientes autoridades: el Instituto Nacional del Derecho de Autor (INDAUTOR), el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, así como especialistas de renombre en la materia.

Dentro del programa fueron abordados diversos temas de interés en la materia, destacando la conferencia bajo el tema **“El plagio intelectual”**, impartido por el reconocido especialista en la materia Doctor Jesús Parets Gómez, Director del Registro Público del Derecho de Autor del Instituto Nacional del Derecho de Autor.

El proyecto tuvo un impacto positivo en la comunidad universitaria, en virtud de sus funciones esenciales, y la estrecha relación con la propiedad intelectual. Así también, fue reforzado un vínculo de activa cooperación con las autoridades competentes en la aplicación administrativa del derecho de autor en nuestro país, y surgiendo la posibilidad de futuros proyectos académicos de colaboración interinstitucional para sumar a la cultura de propiedad intelectual.